

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ramón Alonso y Torres, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 del pasado mes una solicitud pidiendo la propiedad de 50 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Sirena*, sita en el punto llamado «Regadera de Fuentes Frías», término municipal de Redueña.

El terreno registrado linda al N. con los montes de Fuentes Frías y Bargallego, por E. y S. con los montes de Chifladero y por el O. con los montes de Fuentes Frías.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una galería de 40 metros de longitud que se halla junto al Arroyo de la Praderilla, señalado también con una distancia de 250 metros á la primera estaca de la mina caducada *La Verdad*, con una visual de S. 13° O. Desde el punto de partida á la primera estaca se medirán 200 metros al O. 30° S.; desde ésta al N. 30° O. 150 metros y la segunda; desde ésta 1.000 metros al E. 20° N. y la tercera; desde ésta al S. 30° E. 300 metros y la cuarta; desde ésta al O. 30° S. 1.000 metros y la quinta; desde ésta al N. 20° O. 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas, cuyos terrenos superficiales son públicos según se me ha manifestado.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edic-

tos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Redueña, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—Federico Kuntz.

314.—38.

Minas

En el expediente de registro titulado *San Antonio* ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de plomo titulada *San Antonio*, número 507, del término de Fresnedillas; resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo; resultando que el interesado D. Luis Cubillo y Muro ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente; considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 15 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público es este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

314.—39.

En el expediente de registro titulado *Pilarita* ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de plomo titulada *Pilarita*, núm. 504, del término de Fresnedillas; resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo; resultando que el interesado D. Francisco Labín y Alonso ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente; considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 54 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del Reglamento referido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

314.—40.

Por decreto de esta fecha se admite la rectificación que hace D. Ernesto Romá y Figueras á la designación de su registro titulado de *Vicente*, núm. 624, sito en Colmenarejo, señalando como punto de partida la novena estaca de la mina *San Joaquín*, en vez de la tercera, que equivocadamente consignó en su instancia de 15 de Octubre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

314.—41.

Sección de Seguridad

Habiendo sido declarado cesante con esta fecha el Guardia de dicho Cuerpo

Santiago González Pruneda, en virtud de expediente que se le instruyó por abandono de destino, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 7 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

314.—37.

Diputación Provincial

Sesión de 16 de Octubre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Cembrano.—Cuenca.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—Mediano.—Montoya.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, fué habilitado para actuar como tal el señor Montoya, invitado al efecto por la Presidencia.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguidamente se leyeron los asuntos que figuraban en el despacho ordinario, adoptándose los siguientes acuerdos:

Confirmar el decreto del Sr. Presidente para que se hagan cargo los Directores de los Establecimientos de los objetos de plata Estrada depositados en el Hospicio y disponer que por el Sr. Diputado Visitador del mismo se designe el día y hora para que, reunidos bajo su Presidencia, procedan á examinar aquéllos, y teniendo presentes las necesidades que en las iglesias de los mismos se dejen sentir, se hagan cargo con este destino de los objetos que puedan ser de utilidad, levantándose acta por duplicado, que firmarán los asistentes, así como el recibí de los efectos, y de cuyo documento se remitirá un ejemplar á esta Corporación, quedando otro en la Dirección del Hospicio para la debida constancia y resguardo. Asimismo acuerda que por el Visitador se designen los peritos que habrán de proceder á la tasación de los objetos restantes,

dándose cuenta, una vez cumplido este trámite, á esta Corporación.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 2 del actual, declarando improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Ensolve, pidiendo se le consigne la posesión en el título de Ordenanza del Hospital Provincial, para que fué nombrado.

Quedar enterada de que el Sr. Peñaléz no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que proceda sacar á pública subasta el suministro de todos los artículos necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo ejercicio, bajo las mismas consignaciones del presupuesto vigente y sin perjuicio de modificar aquellas consignaciones después de aprobado el que ha de regir en el año próximo, y en iguales condiciones que sirvieron para su contratación en el presente año.

El Sr. Rincón manifestó que el enunciado anterior parecía modificar que los suministros se referían á los que en el año próximo fuesen necesarios, no entendiéndolo el que las subastas hayan de sujetarse á las mismas consignaciones que figuran en el actual presupuesto, lo cual le parecía una previsión excesiva, porque no pueden anunciarse las licitaciones sin estar de antemano consignada la cantidad necesaria.

El Sr. Sánchez, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, contestó que se proponía la subasta de todos los artículos necesarios durante el año próximo, en razón á que, de retardarlo, pudiera llegar el mes de Enero y Febrero y aun el de Marzo sin que estuviesen adjudicados los servicios, y hubiese necesidad de adquirirlos á mayor precio por administración.

El Sr. Rincón rectificó, añadiendo que, no estando aún consignados los créditos necesarios en el presupuesto, podría ser esto un obstáculo para los contratistas, y debía esperarse á que se aprobara.

El Sr. Cembrano dijo que debía desecharse el dictamen, porque, según el art. 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuando el contrato haya de obligar á la Diputación, no podrá anunciarse la subasta si no hay en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para verificarlo, ó sin que haya sido previamente formado y aprobado el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso.

El Sr. Rincón rectificó, solicitando permiso de la Diputación para asistir á un entierro, siéndole concedido.

El Sr. Presidente manifestó que el expediente de que se trataba no era más que el preliminar para que las subastas estuviesen verificadas antes del 1.º de Enero próximo, las cuales se ajustarían en un todo á las consignaciones que se fijen para cada artículo.

El Sr. Durán se manifestó conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente. Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

De conformidad con otros dictámenes emitidos por la misma Comisión, se acordó aprobar los siguientes:

Proponiendo la aprobación de la subasta para la ejecución de las obras de reforma en las salas de Oftalmología del Colegio de la Paz, adjudicando de-

nitivamente el remate á D. José Roquer, como mejor postor.

Idem se proceda en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto Jefe á las obras de reparación de la atarjea de desagüe de la Inclusa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 444'30 pesetas.

Que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones de subasta, la devolución de la fianza consignada por don Clemente del Yerro, como ajuicatario de la máquina de vapor que estuvo destinada á producir el fluido eléctrico en el Asilo de las Mercedes.

Que asimismo proceda declarar vista la instancia de D. Alejandro de Cabo, ofreciendo hacer el suministro de telas al Hospicio con la rebaja del medio por ciento sobre el precio de las facturas.

Desestimar, de conformidad con el dictamen del ponente Sr. Díaz Agero, la pretensión de doña Belén Rovira, en súplica de que la Diputación se haga cargo del sostenimiento en el Manicomio de Ciempozuelos de su hijo el demente Francisco Soler Espiñola, hasta justificar ciertos extremos.

Proponiendo, en virtud de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, exceptuando de las formalidades de subasta la adquisición de varias telas, hules, lana y mantas con destino al Hospital Provincial y Hospicio, la conveniencia de contratar dicho servicio por medio de concurso.

Idem, de conformidad con el Sr. Arquitecto Jefe, el aumento de personal de jornaleros en el taller de carpintería del Hospital Provincial, abonándose el gasto con cargo al crédito consignado para el pago de estos jornales.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos al ramo de

Hacienda

Remitir al Sr. Gobernador para su curso la cuenta del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio de 1896-97.

Conceder á Antonio Fernández una remuneración de 25 pesetas por el cuidado y limpieza del coche de gala de la Diputación.

Designar al Vocal Sr. Boccherini para que asista al sorteo de Obligaciones provinciales que se celebrará el día 16 de Septiembre, á las diez de la mañana.

El Sr. Sánchez, en nombre de la Comisión de Hacienda, retiró para nuevo estudio los siguientes acuerdos:

Conceder á doña Emilia Reyter la pensión de 200 pesetas anuales, como viuda del Oficial D. Emilio Fernández Mora, y declarar de abono los haberes que aquél dejó de percibir.

Disponer que los talleres de carpintería y albañilería del Hospicio y del Hospital de San Juan de Dios auxilien los trabajos necesarios en el Hospital Provincial.

Conceder la jubilación al Jefe el fuero D. José Granados, con la pensión de 997 pesetas 50 céntimos.

Conceder á doña Petra Martínez, viuda del Peón caminero José Alía Donoso, la pensión temporal de 73 pesetas.

Idem el abono del premio de lotería á las asiladas que fueron del de las Mercedes, Segunda Robledo y Rosalía de la Cruz.

Idem la pensión de 1.500 pesetas anuales á doña Blasa Díaz, viuda del Jefe de Negociado D. Alfredo Avena-

Idem la de 600 pesetas á doña Eugenia Salinero, huérfana de D. Gregorio, Oficial de la clase de cuartos.

Rehabilitar la pensión concedida á doña María y doña Carmen Villegas, huérfanas del Ordenanza que fué de la Corporación D. Juan, disponiendo que los atrasos vencidos se consignen en el próximo presupuesto ordinario, si no hubiera sobrante en el cap. IV del corriente.

Dada cuenta de otros dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó:

Denegar lo solicitado por el Sr. Depositario de fondos provinciales sobre las obras en la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, por estar comprendida dicha finca entre las que han de enajenarse en breve.

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de Ajalvir correspondiente al año 1882-83.

Conceder los dotes de 250 y 125 pesetas á Josefa Isabel Expósito, colegiala que fué de la Paz.

A petición del Sr. Cárdenas quedó sobre la Mesa el dictamen proponiendo:

El pago al Ayuntamiento de esta capital del arbitrio sobre bajadas de agua que vierten en vía pública del Hospicio é Inclusa, y que se satisfaga con cargo al total del capítulo de «Cargas».

Tener por retirado el dictamen concediendo la pensión vitalicia de 82'12 pesetas anuales á Margarita Díaz, viuda del Capataz de Peones camineros Francisco Sáez.

Continuar los siguientes acuerdos: Declarar de abono á Inocencio Carro los haberes que dejó de percibir su difunto hermano Federico, Escribiente acogido que fué del Hospicio.

Declarar de abono á los herederos de Laureano González, Mozo que fué del Hospital de San Juan de Dios, los haberes que el mismo dejó sin percibir.

Dejar sobre la Mesa, á petición del Sr. Montoya, el dictamen proponiendo se deniegue la instancia de Arturo Morales Gil reclamando los haberes que dejó de percibir su difunto padre D. Tiburcio, Inspector de Sección que fué del Hospicio.

Terminado el orden del día, el señor Bernard pidió se trajese el expediente instruido con motivo del legado de 250.000 pesetas hecho á la Beneficencia provincial por D. Francisco Maroto, á fin de que puedan estudiarlo todos los Sres. Diputados.

Con este motivo hicieron uso de la palabra los Sres. Beltrán, Mediano, Sánchez y Presidente, ofreciendo este último que en el día de mañana pondría dicho expediente á la disposición de todos.

El Sr. Mediano manifestó que el Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Juan Madinaveitia está separado del Cuerpo Médico desde Junio último á causa de la suspensión del cargo, y que se hace preciso que con toda urgencia se empiece á instruir el expediente para depurar los hechos, oyendo, como lo marca taxativamente el Reglamento, al interesado, y proponer en su día lo que proceda para que resuelva la Diputación.

El Sr. Fernández Arribas, como individuo de la Comisión provincial, contestó que ésta había acordado suspender, en vista del informe del Decano del Cuerpo Médico, de empleo y sueldo al Sr. Madinaveitia y empezar la formación del oportuno expediente.

El Sr. Mediano rectificó, insistiendo

en la necesidad de la formación del expediente.

El mismo Sr. Mediano pidió que se consignase en acta la satisfacción con que la Corporación ha visto los trabajos realizados durante el último septenario en la especialidad de las enfermedades de ojos por el Profesor del Hospital Provincial D. Sinfiriano García Mansilla.

El Sr. Arribas hizo presente que no se pudo oír al Sr. Madinaveitia por la sencilla razón de que no estaba en Madrid.

El Sr. Mediano volvió á rectificar, insistiendo en la necesidad de la urgencia.

El Sr. Sánchez dijo que lo que le ha ocurrido al Profesor Médico Sr. Madinaveitia ha sido por culpa suya, siendo preciso que se active el expediente.

El Sr. Beltrán, después de explicar la historia de la suspensión, dijo que la Comisión de personal se había encontrado, en vez del expediente, con unas actuaciones que le interesa al señor Madinaveitia que el asunto se resuelva con urgencia. Terminó pidiendo que se hiciera extensivo el aplauso propuesto por el Sr. Mediano para el Sr. Mansilla á todos los facultativos de la Beneficencia provincial por el celo desplegado en el ejercicio de sus cargos.

El Sr. Arribas rectificó diciendo que se debía unir al expediente que se instruya el expediente personal del Sr. Madinaveitia.

El Sr. Mediano dijo que la Comisión provincial podía, si estaba ausente el repetido Profesor, haber formado el expediente en rebeldía, y que de todos modos era necesario resolver con urgencia el asunto.

El Sr. Arribas dijo que el acuerdo de suspensión es de fines de Agosto y que sólo hace seis días que ha regresado el Sr. Madinaveitia.

El Sr. Beltrán, después de manifestar que no ha criticado á la Comisión provincial por el acuerdo de suspensión, propuso que el Sr. Presidente, ayudado del Secretario de la Corporación, resolviese el asunto.

Hecha la pregunta correspondiente se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Beltrán.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la sesión próxima los asuntos que despachen las Comisiones.

El Diputado Secretario, Montoya.
306.—715.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Octubre de 1901

Señores que asistieron: Camiña, Pérez Royo, Hevia, Fernández Arribas y Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos señores Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Disponer, de conformidad con lo reclamado por el Excmo. Sr. General Subinspector de esta región, la talla y reconocimiento del mozo José Méndez Linares, del cupo de Lago (Oviedo), y remitir los correspondientes certificados á los efectos que interesa.

Aprobar la circular publicada en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia fijando fechas para que los mozos comprendidos en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Septiembre último, puedan alegar ante los Ayuntamientos las alegaciones que les asistan.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación á que se refiere el párrafo anterior respecto á los mozos que han sido incluidos en el sorteo supletorio.

Idem asimismo enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra por la que se suspende el sorteo de décimas hasta que se hayan terminado las operaciones del sorteo supletorio.

Relevar de la nota de prófugo al mozo Fernando Martínez Onrubia, número 271 del distrito del Hospicio, para el reemplazo actual, toda vez que, según certificación remitida, se halla sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Wad-Rás.

Disponer la talla del mozo Juan José Guiseris, núm. 140 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1898 y que ha sido declarado corto por la Autoridad militar, obteniendo la de 1'520 mm., y declararle excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Adoptar igual determinación respecto del mozo Enrique Carranza Villagrana, núm. 149 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1899, y declararle excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1'530 milímetros.

Declarar soldado, por haber obtenido la talla de 1'555 mm., al mozo César Lillo Peinado, núm. 137 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1894.

Idem íd. condicional, comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, al mozo Eduardo Rodríguez Flores, núm. 176 del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1899, en analogía con lo preceptuado en el art. 149 de la misma.

Idem asimismo soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley, al mozo José Santiago Martínez, número 229 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1895.

Devolver al Sr. Juez instructor del segundo regimiento Zapadores Minadores el expediente instruido al soldado Isidro Cardo Morán, en alegación del caso primero del art. 87, á fin de que complete la documentación, devolviéndolo después para ser fallado.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en la instancia promovida por D. Pedro Catalina Cuesta en solicitud de que se le devuelva la cantidad de 1.500 pesetas consignadas para la redención del mozo Francisco Robaberti Rodríguez, núm. 97 del reemplazo de 1899 y distrito del Congreso, en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, toda vez que, según manifiesta el Sr. Coronel Jefe de la zona núm. 57, no le ha correspondido á dicho mozo servir en filas por razón de su número.

Idem en el mismo sentido y á la expresada Autoridad una instancia promovida por el mozo Dionisio Herranz Beuito, núm. 6 del sorteo de 1899 y capo de Santa María de la Alameda, que solicita análoga devolución.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Septiembre último, por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando soldado al mozo Ber-

nardo González de la Gradilla, del reemplazo actual y cupo del distrito de Palacio, comunicando esta disposición, para conocimiento del interesado, al Sr. Teniente Alcalde del expresado distrito.

Quedar asimismo enterada de la Real orden del citado Ministerio, fecha 27 de Agosto último, por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión, que declaró soldado condicional al mozo Paulino Sánchez López, del año actual y cupo de Cadalso, y en su consecuencia se le declara soldado, comunicando este acuerdo, para conocimiento del interesado, al Alcalde del pueblo mencionado y al Sr. Coronel Jefe de la zona núm. 16.

Igualmente quedó enterada de otra Real orden de dicho Ministerio, fecha 27 del próximo pasado Agosto, por la que se revoca el acuerdo de esta Comisión, que declaró soldado condicional á Pedro de la Vara Martínez, mozo del año actual y cupo de Villarejo de Salvanes, declarándole soldado, comunicando este acuerdo al Alcalde del pueblo citado, para conocimiento del interesado, y al Sr. Coronel Jefe de la zona núm. 16.

Devolver informadas al Ilmo. Sr. Director general de Administración las instancias promovidas por los mozos Eduardo de Casas Flors y David Morales Sevilla, en solicitud de ser incluidos en el sorteo supletorio, manifestándole que éstos, por virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre próximo pasado, en su regla segunda, han sido incluidos en aquél, el primero por el distrito del Hospicio, donde figuraba alistado, y el segundo por el del Congreso, obteniendo respectivamente los números 328 y 38, creyendo que lo hecho merecerá la aprobación de la Superioridad, tanto porque no se alteren más las operaciones del reemplazo, como por la suma benevolencia que informa la disposición de indulto.

Aprobar la orden dada por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión al señor Teniente Alcalde del distrito del Hospital con el fin de que incluyera en el sorteo supletorio celebrado el día 29 del próximo pasado mes al mozo Luis Estévez Grande, del actual reemplazo, toda vez que aquélla se funda en lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 13 del mes anterior, y que la instancia promovida por este mozo en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley fué remitida favorablemente informada al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito con fecha 7 de Septiembre último.

Relevar de la nota de prófugo y excluir del servicio militar, con arreglo á lo estatuido en el caso primero del art. 83 de la Ley, ó sea por haber resultado inútil, al mozo Ignacio Antón Agudo, núm. 176 del alistamiento del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1892, correspondiendo el reconocimiento practicado á la última revisión que le faltaba.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que él se digne hacerlo al Vicecónsul de España en Nantes, que la Comisión ha acordado que el mozo José María Sáinz Ramfrez (185, Buenavista, 1899), se presente ante la misma á ser reconocido el 25 del corriente á las diez de la mañana.

Elevar á la aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación las instancias promovidas en solicitud

de ser incluidos en el sorteo supletorio verificado el día 29 del mes anterior por los mozos Benjamín Fernández Gutiérrez y Graciano Jorge Coll, toda vez que habiendo alcanzado la edad de veintidós y veintiún años respectivamente en el actual sin haber sido alistados, y que estando aquéllas promovidas fuera del plazo señalado, el hecho de que hayan sido incluidos en aquél por el distrito del Hospicio necesita la sanción de la Superioridad, informando á ésta que sería procedente la resolución favorable, fundándose especialmente en la conveniencia de que no sufra más modificaciones el alistamiento actual.

Y se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

306.—724.

Dirección general de Administración

Vacante la Contaduría de fondos municipales de Cartagena (Murcia), se anuncia concurso para proveerla por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieren los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero último.

Madrid 8 de Noviembre de 1901.—El Director general, C. Groizard.

Ayuntamientos

Alpedrete

Se halla terminada la matrícula industrial correspondiente á este distrito municipal y próximo año de 1902, así como de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oírse reclamaciones.

Lo que se anuncia á los fines conducentes.

Alpedrete 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Julián Gómez.

312.—972.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, las listas que han de servir de base para la recaudación de la contribución de edificios y solares de este distrito en el próximo año de 1902.

Lo que se anuncia á los fines conducentes.

Alpedrete y Octubre 31 de 1901.—El Alcalde, Julián Gómez

312.—960.

Bustarviejo

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1902, se hace saber al público que desde esta fecha queda expuesta en la Secretaría, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; advir-

tiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Bustarviejo á 4 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Díaz.

313.—2.

Cervera de Buitrago

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Leocadio Vicente.

313.—982.

Colmenar del Arroyo

El día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1902, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

314.—43.

Colmenar Viejo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal, formados para el próximo año de 1902, para oír reclamaciones; advirtiéndose á los contribuyentes comprendidos en los mismos que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente.

Colmenar Viejo 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. D., Francisco García Gómez.

313.—6.

Getafe

Habiendo aparecido en este término municipal una mula torda clara, cerrada, su alzada 1'51 metros, con la marca de un hierro borroso en la parte superior de las narices, se hace público para que la persona que acredite ser el verdadero dueño pueda pasar á recogerla á esta Alcaldía.

Getafe 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Zoilo Butragueño.

313.—987.

Mejorada del Campo

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, por la asistencia gratuita de las familias pobres y demás obligaciones que impone el Reglamento de 14 de Junio de 1891, anunciándose dicha vacante para su provisión por concurso, al que podrán concurrir por medio de instancia y demás documentos necesarios para acreditar la capacidad necesaria los aspirantes al cargo, cuyos documentos se dirigirán ó entregarán en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Mejorada del Campo á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Balbino Fernández.

313.—985.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 16 de Noviembre próximo y horas de las diez a las doce, se celebrará en este Consistorio la subasta por el sistema de pujas a la llana, con facultad de venta a la exclusiva, de las especies de carnes, líquidos y sal, y a venta libre las restantes, por el cupo del encabezamiento del impuesto general de Consumos y recargos autorizados, ascendientes en su totalidad a la suma de 5.094 pesetas 95 céntimos, durante el próximo año de 1902, hallándose de manifiesto en esta Secretaría municipal el oportuno pliego de condiciones.

La garantía para hacer proposiciones será del 5 por 100 del tipo que sirva de base al acto, y la fianza definitiva consistirá en metálico de un 25 por 100 del tipo de adjudicación.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Mejorada del Campo a 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Balbino Fernández. 312.—946.

Confecionado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria de este término para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen por los interesados y oír reclamaciones al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Mejorada del Campo a 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Balbino Fernández. 312.—967.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen por los interesados y oír reclamaciones al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento a los preceptos reglamentarios.

Mejorada del Campo a 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Balbino Fernández. 312.—969.

Formada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para su examen por los interesados y presentar a la misma cuantas reclamaciones consideren necesarias.

Mejorada del Campo a 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Balbino Fernández. 313.—980.

Olmeda de la Cebolla

El padrón de cédulas personales de esta localidad para el año próximo de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gabino Moratilla. 313.—981.

Patones

El repartimiento de territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio de 1902, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Patones 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián García. 313.—9.

Pozuelo del Rey

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Rey 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Martín Marticorena. 313.—997.

Pelayos

Por término de ocho días se encuentra en la Secretaría expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1902, para oír las reclamaciones que se presenten, el cual ha sido formado por el Ayuntamiento y Junta pericial.

Pelayos 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. S. M., Julián Polanco. 311.—908.

Rascafría

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año próximo de 1902, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafría 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fermín Ramírez. 313.—974.

Rozas de Puerto Real

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula y su copia y listas cobratorias de la misma; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real a 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, P. O., Ramón Saugar. 311.—917.

Robledo de Chavela

El Ayuntamiento de mi presidencia, previamente autorizado por la Superioridad, ha acordado que el día 17 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce del mismo, tenga lugar en la Sala Capitular de esta villa la subasta sobre el arriendo a venta libre de los derechos de Consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, alcoholes, aguardientes y licores y la sal común, con todos sus recargos, autorizados por todo el año de 1902.

Dicha subasta se hará por pujas a la llana, sirviendo de tipo para ella la cantidad de 11.764 pesetas 89 céntimos a que aquéllos ascienden en su totalidad según el estado presupuesto que aparece en el expediente de su razón.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 5 por 100 de dicho tipo, debiendo el que resultase mejor postor prestar fianza en metálico o fincas por la cuarta parte de la cantidad a que ascienda el remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará hasta el acto de la subasta para que pueda ser examinado por la persona que lo desee.

Robledo de Chavela 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramón Abad. 312.—947.

San Fernando de Jarama

El día 17 de Noviembre próximo, de once a doce, se verificará en la Sala de actos del Ayuntamiento la subasta para el arriendo de los derechos de Consumos sobre las especies tarifadas durante el año de 1902.

El arriendo será a venta libre y la subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Fernando de Jarama 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José García. 311.—899.

Santa María de la Alameda

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1898 a 99 y periodo semestral de 1899 a 900, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Santa María de la Alameda 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luis García. 313.—989.

Titulcia

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que se enteren y reclamen lo que ocrean justo.

Titulcia 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vidal García. 313.—975.

Valdaracete

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial y el padrón de cédulas personales para el año 1902.

Valdaracete 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero. 313.—979.

Villanueva del Pardillo

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, lo cual, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva del Pardillo a 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, M. Magdaleno. 312.—970.

Villar del Olmo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1902, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidos.

Villar del Olmo 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco. 312.—958.

Villamantilla

Terminada la matrícula industrial para el ejercicio de 1902, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayunta-

miento, por término de ocho días, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente, y empezarán a contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamantilla 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José María de la Morena. 313.—976.

Valdemorillo

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre el degüello y Casa-matadero para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana en esta Casa Consistorial el día 17 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana.

Valdemorillo 27 de Octubre de 1901.—El Alcalde, N. Orodea. 311.—894.

Villamanta

Con la competente autorización superior, el día 17 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arriendo de los derechos de Consumos a venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para el próximo año de 1902, bajo el tipo de 2.310 pesetas 5 céntimos, y con sujeción al Reglamento vigente del ramo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta; advirtiéndose que para hacer proposiciones será necesario consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta y que será preferido el que haga proposición a todos los ramos en junto.

Villamanta 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Núñez. 311.—901.

Villa del Prado

Como tampoco haya podido conseguirse en el día 29 del actual el subastar las leñas que produjera la roza del monte bajo de la parte alta de la Dehesa del Alamar, de estos Propios, a pesar de ser la cuarta vez que se intentó con la baja en el tipo del 40 por 100, ó sean 1.200 pesetas, de nuevo se anuncia que en el día 11 del próximo Noviembre, a la hora de las once, en la Sala Capitular, se celebrará la quinta subasta de dicha roza, bajo el primitivo pliego de condiciones, excepto el tipo para hacer proposición, que será el de 600 pesetas; es decir, el 70 por 100 menos de la cantidad en que fueron tasadas las leñas.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villa del Prado 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Adrián Sampedro. 311.—897.

Zarzalejo

Competentemente autorizada por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública licitación los impuestos de Consumos y recargos sobre las especies de vino, aguardientes y alcoholes, aceite común y mineral, vinagre, carnes de cerda frescas y saladas, las frescas de hebra, que son las lanares, vacunas y cabrías;

y la sal, por el año natural próximo venidero de 1902, con la facultad de venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán á la venta libre, por igual período de tiempo, los derechos de los cereales y los de las demás que se hallan comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, cuyo remate, que se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del próximo mes de Noviembre, desde las doce de la mañana en adelante.

Zarzalejo 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alejo Herránz.

311.—902.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

CIRCULAR

No habiendo presentado hasta la fecha muchos particulares las relaciones duplicadas que para la formación del padrón del año natural de 1902 exige el art. 19 del Reglamento de carruajes de lujo, y á fin de que no incurran en las responsabilidades que marca el caso segundo del art. 36 del mismo, he dispuesto conceder por última vez el plazo de quince días para la presentación de los mismos; en la inteligencia que, de no verificarlo dentro de este plazo, la Administración de mi cargo está dispuesta á adoptar las medidas señaladas por sustracción á los contraventores de las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgación.

314.—26.

Se recuerda á todos los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia la obligación que tienen de remitir á esta Administración copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por 100 con que hayan resuelto recargar el impuesto sobre carruajes de lujo en el año 1902, como asimismo enviar los padrones con su correspondiente copia que para dicho impuesto y año hayan formado, ó en caso de no existir ninguno de estos en las respectivas localidades, cursar certificación negativa como se ordenó ya anteriormente en el BOLETIN OFICIAL del 7 del corriente mes.

La Administración de mi cargo confía que lo cumplirán inmediatamente todos los Sres. Alcaldes en evitación de responsabilidades.

Madrid 2 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgación.

314.—27.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental y Utilidades

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el pri-

mer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entrégnense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

314.—53.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento Silverio López Paláez.

Por el presente edicto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina de esta corte, el soldado causante de este expediente y cuantas personas tengan conocimiento de su muerte ó desaparición, pudiendo deponer cuanto sepan acerca de este individuo ante las Autoridades más próximas al punto de su residencia.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1901.—Gonzalo García.

312.—932.

D. José Iglesias Lorenzo, primer Teniente del regimiento infantería Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 5, Antonio Pérez Betelú.

Hago saber: Que no teniendo noticia del actual paradero del referido soldado, y siendo de precisión en este Juzgado el conocerlo, por lo tanto, encarece el Juez que suscribe á todas las Autoridades tanto civiles como militares que, caso de conocerlo, den cuenta á este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1901.—José Iglesias.

314.—52.

D. José Iglesias Lorenzo, primer Teniente del regimiento infantería Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 5, Andrés Fernández Costa.

Hago saber: Que no teniendo noticias del actual paradero del referido soldado, y siendo de precisión el conocerlo en este

Juzgado, por lo tanto, encarece el Juez que suscribe á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de conocerlo, den cuenta á este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1901.—José Iglesias.

314.—51.

SAN FERNANDO

D. José Raposo Iglesias, Capitán del cuadro de Reclutamiento núm. 1 de infantería de Marina, y Juez instructor del expediente de abintestado por fallecimiento del tercer Auxiliar de oficinas de Marina D. Raimundo Rubio y Oroz.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado militar se siguen autos de declaración de herederos á virtud del fallecimiento abintestado del tercer Auxiliar de oficinas de Marina D. Raimundo Rubio y Oroz, ocurrido en el Hospital Militar de Marina de esta población el día 8 de Agosto del año actual, en cuyos autos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 984 de la ley de Enjuiciamiento civil y en el 63 de la de Enjuiciamiento militar de Marina, he dictado providencia mandando se anuncie por edictos el fallecimiento de dicho Auxiliar de oficinas de Marina, natural de Madrid, provincia de idem, hijo de D. Antonio y doña Manuela, constando en autos ser de estado soltero, de cincuenta y seis años de edad, y tener una hermana, llamada doña Teresa, residente en Madrid, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, de donde era natural el finado, puedan hacer las reclamaciones los que se crean con derecho.

Dado en San Fernando á 28 de Octubre de 1901.—José Raposo.—Por su mandato, el Secretario, Rafael de la Torre.

312.—933.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha veintinueve de Octubre último, dictada á instancia de los albaceas testamentarios y legatarios de doña Simona Dupré y Dublé, ha acordado conferir traslado de la demanda declarativa de mayor cuantía deducida por aquéllos á las personas que se crean con derecho á un censo perpetuo y catorce reales anuales á favor de las Memorias que fundó en la parroquia de San Juan de esta corte doña Leonor de Rivero, y á las que también se crean con derecho á una obligación por la suma de treinta y cuatro mil reales, resto de la de cuarenta y dos mil que D. Joaquín Bermúdez de Castro y su mujer doña Isabel Rivero reconocieron ser en deber á D. Lorenzo Justo y Pastor de Soria, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Alcalá, como heredero fideicomisario de D. Ramón Herrero de Tejada por escritura otorgada en Madrid á seis de Abril de mil setecientos ochenta y seis ante Francisco Díez Mogrovejo, Escribano de S. M., cuyas dos cargas gravitan sobre la casa número veintiséis de la calle de Leganitos y quince de la calle de la Flor, cuya cancelación se pretende fundada en la

prescripción de tales derechos, y se emplaza por medio de la presente á las personas que se crean con derecho al percibo de las cantidades que representan repetidos gravámenes para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Diario Oficial de Avisos*, en conformidad al precepto del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula que firmo en Madrid á dos de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan P. Pérez.

84.—P.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Filomena Márquez Costa, de cincuenta años, viuda, quincallera, y á Claudia Rodríguez Aparicio, de cincuenta y cuatro años, de igual profesión, cuyo último domicilio lo han tenido en la calle de Mira el Río Baja, número 22, piso principal, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezcan á responder de los cargos que las resultan; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Madrid á 2 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

311.—926.

En virtud de lo acordado por la Superioridad, se cita por medio de la presente á Alvara y Carolina Domínguez, que habitaron en la calle del Amparo, número 42, piso cuarto, y después en el número 101 duplicado de la misma calle, á fin de que el día 28 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce y media de la tarde, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia con objeto de declarar en el Juicio oral de la causa que se sigue contra Francisca García y otra por corrupción; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 31 de Octubre de 1901.—El Escribano, Juan P. Pérez.

311.—927.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Rodríguez Rodríguez (a) *El Toledano*, Daniel Rodríguez, apodado *Berrugas*, de diecisiete y catorce años respectivamente, hijos de Marcelino y Juana, naturales de Quismondo (Toledo), solteros, jornaleros, Segundo Martín Caro (a) *Cucá*, de doce años, hijo de Adrián y Filome-

na. natural de Quismondo, y Macario Grande Martínez *El Compadre*, de trece años, hijo de Jose y Dorotea, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las Cárcel de esta corte.

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

314.—48.

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, sobre abintestato de doña Timotea Fernández y Echevarría, natural de Bilbao, hija de D. Pedro y de doña Juliana, de sesenta y nueve años de edad, soltera y de esta vecindad, se hace saber que dicha señora falleció en su domicilio, calle de Villanueva, núm. 5, cuarto tercero, el día 5 de Enero de este año, sin que se tenga noticia de que otorgase ninguna disposición de última voluntad, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

314.—23.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pombar Fernández, natural de Jardiz (Lugo), hijo de Feliciano é Isabel, de dieciocho años, soltero y panadero, y Vicente Martínez Alba, hijo de Vicente y Adela, natural de Madrid, soltero y tabernero cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles un auto de la Superioridad; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

314.—46.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amador de Oyarzabal Barés, natural de Villafranca (Guipúzcoa), hijo de José Antonio y María, de treinta años, viudo, que ha vivido en esta corte, calle de Hortaleza, 4, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él por falsedad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

311.—924.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada sobre embargo de bienes é insolvencia del procesado José Sánchez Bravo, procedente de la causa que se le ha seguido por estafa, se saca á la venta en pública subasta la finca sita en término de Colmenar de Oreja, como de la propiedad de dicho procesado, la cual, con la cantidad en que ha sido tasada, es la siguiente:

Una tierra en el «Barranco Hurtado», de 698 estadales: linda al Saliente Francisco García, Mediodía el caz, Poniente Julián Lazareno y Norte La Carrera, tasada en 125 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Chinchón; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Noviembre de 1901.—Blas de Mesa.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

311.—930.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de primera instancia del partido, en los autos civiles de mayor cuantía que sigue en concepto de pobre don Mariano Vega Herreros contra D. Mariano Moreno Mayorga, sobre reivindicación de bienes, se ha acordado citar en forma á D. Clemente Domínguez para

que el día 15 del corriente mes y hora de las once de la mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo propuesto como prueba por D. Mariano Vega; prevenido que, de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que la ley determina.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero del testigo, para que sea citado en forma expido la presente cédula que se fijará en el sitio de costumbre é insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares 6 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—Blas de Mesa.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

314.—50.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Cándido Alconchel Corrales, de veintiséis años de edad, hijo de Raimund y de Vicenta, natural de Toledo, soltero, cuyas señas son: estatura un metro 580 milímetros, pelo negro con grandes entradas, color moreno, cejas y ojos al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y afeitada, que viste traje de americana, pantalón y chaleco azules, camisa blanca, botas y gorra negras, el cual se fugó la noche de ayer de la Cárcel de Pinto, donde se encontraba de tránsito para el Penal de Ocaña, y Francisco N., cuñado que parece ser del anterior, con domicilio en Madrid, calle Ancha de San Bernardo, núm. 22, y se dedica á la carga y descarga en el Bazar de la Unión, ignorándose las demás circunstancias, siendo sus señas personales estatura baja, delgado, como de unos cuarenta años de edad, color moreno, pelo negro, sin barba ni bigote, y viste americana y chaleco de lanilla de verano color ceniza claro, pantalón de mahón á cuadrillos con unos cuchillos seguidos [desde la entrepierna á la] rodilla, sombrero blanco de raja, alpargatas obscuras y capa parda, todo en mal uso, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por quebrantamiento de condena el primero y complicidad el segundo; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio] consiguiente.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 2 de Noviembre de 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Maximiliano Díaz.

314.—49.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del dis-

trito del Hospicio contra María López Rodríguez y otro, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á María López Rodríguez y Antonio López García á la multa de cinco pesetas á cada uno, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de María López dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 30 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro.

311.—929.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Antonio Martín y Martínez, de treinta y seis años, natural de Vivero, por escándalo, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Antonio Martín y Martínez á la multa de 10 pesetas, y la subsidiaria caso de insolvencia y reprensión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Antonio Martín dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 31 de Octubre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro.

311.—928.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Catalino Carrión y Fernández, de cuarenta y ocho años, natural de Puerto Lapiche, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle del Amparo, número 20, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—López Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

314.—22.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 281.018 pesetas por 3.171 imposiciones, de las cuales son nuevas 235, y se han satisfecho por capital é intereses 165.229 pesetas, á solicitud de 469 imponentes, 224 de ellos por saldo.

Madrid 3 de Noviembre de 1901.—El Director, José Alvarez Mariño.

312.—398.